



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 29-A
(De 27 de marzo de 2013)

“Por la cual se crea la Fiscalía de Descarga para el Primer Distrito Judicial de Panamá y mantienen las funciones de descarga de la Fiscalía de Circuito adscrita a la Fiscalía Auxiliar de la República”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales;

Que el artículo 557 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, modificada por la Ley N° 48 de 1 de septiembre de 2009 y la Ley N° 8 de 6 de marzo de 2013, señala que en el Primer Distrito Judicial entrará en vigencia el Sistema Penal Acusatorio, a partir del 2 de septiembre de 2016;

Que de acuerdo con los artículos 553 y 554 de la Ley N° 63 de 2008, las disposiciones de este Código se aplicarán a los procesos nuevos, mientras que los procesos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán su trámite con arreglo a los preceptos vigentes al momento de su investigación;

Que estos cambios procesales obligan a adoptar medidas que permitan la distribución y el manejo adecuado de la carga laboral que existe en las Agencias de Instrucción del Primer Distrito Judicial, para garantizar la implementación del Código Procesal Penal del Sistema Acusatorio;

Que en la actualidad se ha inventariado un significativo número de expedientes que se encuentran en las instalaciones de la Dirección de Investigación Judicial y que requieren ser judicializadas;

Que la Fiscalía de Circuito adscrita a la Fiscalía Auxiliar de la República, cumple funciones de judicialización de los expedientes depositados en la Dirección de Investigación Judicial;

Que es necesario la creación de Fiscalías de Descarga, para que de forma organizada, con los agentes y funcionarios de instrucción del Primer Distrito Judicial de Panamá, investiguen y ejerzan la acción penal en los tribunales competentes, en los casos que así proceda y asistan a las audiencias que se requieran efectuar, dentro del término necesario y establecido, previamente a la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio;

Que a la Procuradora General de la Nación le corresponde velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, con base en los principios de economía, celeridad y unidad procesal, que rigen para el Ministerio Público;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear una (1) Fiscalía de Descarga del Primer Distrito Judicial de Panamá, a partir del 1º de abril de 2013.

SEGUNDO: La Fiscalía de Descarga del Primer Distrito Judicial de Panamá, estará sujeta a la supervisión de la Fiscalía Primera Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá.

TERCERO: La Fiscalía de Descarga del Primer Distrito Judicial de Panamá tendrá las siguientes funciones:

1. Judicializar las causas que se encuentran depositadas en la Dirección de Investigación Judicial, para la aplicación, según corresponda, del principio de oportunidad; solicitar sobreseimientos, declinatorias o remitirlas a las diferentes Agencias de Instrucción con la solicitud correspondiente.
2. Conforme al plan de descarga previsto para la entrada del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial de Panamá, asumirá esta labor con respecto a las causas que se instruyan con el sistema procesal vigente.

CUARTO: La Fiscalía de Circuito adscrita a la Fiscalía Auxiliar de la República, actualmente a cargo de la judicialización de los expedientes depositados en la Dirección de Investigación Judicial, concluida esta labor, asumirá funciones de Fiscalía de Decisión y Litigación Temprana.

QUINTO: La Fiscalía de Descarga del Primer Distrito Judicial estará a cargo de dos (2) agentes del Ministerio Público, con funciones de fiscales, quienes serán designados de conformidad con los requisitos exigidos para el nombramiento de Fiscales de Circuito.

SEXTO: Esta fiscalía funcionará conforme al modelo de gestión corporativo.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 220 de la Constitución Política y artículo 329 del Código Judicial, artículo 557 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, modificada por la Ley N° 48 de 1 de septiembre de 2009; artículo 2 de la Ley 8 de 6 de marzo de 2013.

Dada en la ciudad de Panamá, los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana I. Belfon V.



La Secretaria General, Ad Honórem,